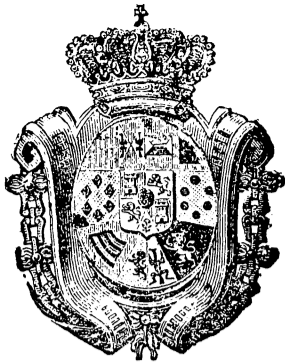


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2791.

MIERCOLES 1.º DE JUNIO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española Reina de las Españas, y durante su menor edad D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á la viuda Doña Ramona Baroasain, madre de D. Pedro de la Gándara, y á la huérfana Doña Francisca Riezu, hermana única de D. Eustaquio Riezu, individuos uno y otro del batallón de Milicia nacional de Pamplona, muertos gloriosamente en Octubre de 1841 por el fuego de las baterías de su ciudadela, la pensión anual de 30 rs. vn. á cada una mientras permanezcan en el estado que hoy tienen.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréis entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. El Duque de la Victoria.—Madrid 28 de Mayo de 1842.—A Don Facundo Infante.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Circular.

S. A. el Regente del Reino se ha servido dirigirme con fecha 29 del actual el decreto siguiente: Con el fin de facilitar el mas pronto despacho de los negocios del ministerio de Hacienda de que os hallais encargado interinamente, he tenido á bien, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, concederos la gracia y facultad de usar de la media firma Valle en todos los oficios, órdenes, cédulas y demas papeles que expidais, á excepcion de aquellos en que, segun practica observada hasta ahora, hubiesen vuestros antecesores puesto siempre la firma entera, en los cuales pondreis tambien la vuestra. Tendréis entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.

De orden de S. A. lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1842.—Antonio María del Valle.—Sr....

El Regente del Reino se ha servido determinar que con los recursos de que pueda disponer el Tesoro y de los que se le faciliten proceda V. E. á verificar el pago de una mensualidad á las clases acti-

vas y otra á las pasivas en todas las provincias con aplicacion á los meses que correspondan, segun las últimas que hayan percibido, disponiendo desde luego el de las de la corte.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1842.—Antonio María del Valle.—Sr. director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por decreto de 23 de Mayo ha sido nombrado magistrado de la audiencia de Cáceres, en la vacante por fallecimiento de D. Anselmo Baquedano, D. Pelegrin José Saavedra, fiscal cesante.

Igualmente ha tenido á bien el Regente del Reino nombrar juez de primera instancia del Barco de Avila á D. Juan Hernandez Casas, que lo era de Salas de los Infantes y ha solicitado traslacion; y para este juzgado á D. Justo Fernandez Villegas, promotor de Arenas de San Pedro.

Ultimamente ha sido nombrado promotor fiscal de Arenas de San Pedro D. Magin Fernandez Villegas.

Por decretos de 30 de Mayo último se ha servido el Regente del Reino aprobar los expedientes canónicos que en cumplimiento de la circular de 15 de Diciembre anterior han instruido los diocesanos de Segovia y Cuenca del modo siguiente:

Segovia.—En la capital de las 17 parroquias que existen solo se conservan tres para dentro de los muros, proponiendo el diocesano las que deban ser, y para los arrabales las de San Millán, la de Sta. Eulalia y la del Salvador, quedando tenientes de residencia fija en los barrios de S. Lorenzo y San Marcos.

Fuente Pelayo.—De sus dos parroquias solo se conserva la de Sta. María con un coadjutor.

Turégano.—Se conserva la de Santiago, suprimiéndose la otra.

Sepúlveda.—De sus cinco parroquias solo se conservan Santa María, Santiago y San Bartolomé.

Aguilafuente.—Queda la de Sta. María uniéndosele la otra.

Fuentidueña.—Se conserva la de S. Miguel, uniéndosele la otra.

Sacramenia.—Se suprime una de las dos, debiendo proponer el diocesano la que ha de conservarse.

Pedraza.—Se conservan la de S. Juan y la del Salvador, en el valle de Velilla, uniéndose á aquella las dos restantes.

Iscar.—De sus tres parroquias solo se conserva la de San Pedro.

Navas de Oro.—Queda la de Santiago.

Cuellar.—De sus cinco parroquias y otros tantos anejos se conservan la de S. Andres con una filial en S. Esteban, la de S. Miguel y la de Sta. María con una auxiliar en S. Pedro, suprimiéndose las demas.

Alcazaren.—Se conserva la de Santiago, uniéndosele la otra.

Mojados.—Se conserva Sta. María, y se suprime la otra.

Cuenca.—En la capital de sus 12 parroquias se conservan S. Pedro, Santiago, Sta. Cruz, S. Juan con su anejo en la Trinidad, S. Salvador, S. Esteban y un anejo en S. Francisco, y las filiales de Palomera, la Cierva y Embiel.

Huete.—De sus cuatro parroquias solo se conservan S. Esteban con un coadjutor en Sta. María.

Requena.—Se suprime una conservándose las del Salvador y S. Nicolas, y erigiéndose cuatro coadjutores en los caserios.

Alarcon.—De sus cinco parroquias solo se conserva la de Sta. María y un coadjutor en Valhermoso.

Moya.—De sus cuatro parroquias y dos filiales solo quedan Sta. María y la Trinidad con un anejo para Sto. Domingo y Pic-izquierdo.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 31 de Mayo de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODÓVAR.

Abierta á la una menos cuarto se leyó el acta de la anterior, y fue aprobada con una rectificacion del Sr. conde de Pinofiel. Se leyó y anunció que se imprimiria un dictamen sobre el proyecto de ley relativo á la impresion del impuesto que se paga en Madrid con el nombre de arbitrios piosos.

Se anunció el orden del dia.

El Sr. IRIARTE: Pido la palabra para una cuestion previa conforme al art. 116 del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Iriarte tiene la palabra.

El Sr. IRIARTE: Antes de presentar esta cuestion desearia saber si se ha pasado al Senado el aviso que expresa la Gaceta con respecto á no poder asistir los Sres. Ministros.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado no ha recibido comunicacion ninguna, pues de lo contrario se hubiera dado cuenta.

El Sr. IRIARTE: En este caso presentaré la proposicion previa con arreglo al articulo del reglamento que me autoriza para ello. Se leyó la siguiente

Proposicion.

«En vista de lo que se menciona en la Gaceta de hoy de haber recibido aviso el Sr. Presidente del Congreso del que lo es del Consejo de Ministros de no poder asistir el Gobierno á las discusiones por el estado en que se encuentra, propongo al Senado como cuestion previa que se suspendan sus sesiones, mediante que ni ayer asistió ni hoy se halla presente ninguno de los Sres. Ministros. Palacio del Senado 31 de Mayo de 1842.—Martin José Iriarte.»

El Sr. IRIARTE: Señores, la cuestion que se discute en el Senado es grave, cual es la ley de ayuntamientos: esta ley ha sido presentada por el Gobierno, y no hallándose presente este, es muy difícil poder seguir en su discusion, máxime cuando por la comision ha sufrido un sinnúmero de alteraciones, alteraciones que pueden perjudicar y que no sabemos si el Gobierno estará ó no conforme con ellas. Ademas de esto hay un sinnúmero de cuestiones que necesitan tambien la presencia del Gobierno, sin la cual creo yo que no estamos en el caso de seguir las discusiones. Por lo tanto suplico al Senado desde luego que tome en consideracion la proposicion previa que he presentado conforme á reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: El reglamento previene que el Senado tendrá sesiones diarias siempre que haya asuntos de que ocuparse. En el dia los asuntos que hay pendientes son los que acabo de leer en el orden del dia: por tanto si el Senado contempla de necesidad precisa, absoluta la presencia del Gobierno, es consiguiente que hasta que este se presente no se podrá entrar en la discusion de dichos asuntos. En consecuencia pues de esto y de lo prevenido en el art. 116 del reglamento, creo que será correspondiente la pregunta de si se considera precisa la asistencia del Gobierno para la continuacion de la discusion del proyecto de ley en que el Senado se halla ocupado. Si se decide pues que esta asistencia es indispensable, se avisará al Gobierno para que luego que pueda asistir nos lo comunique, á fin de hacerlo presente al Senado.

El Sr. ONDOVILLA: Pido la palabra.

El Sr. CAPAZ: Pido la palabra para una cuestion de orden.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á leer el art. 116 del reglamento.

Se leyó.

El Sr. PRESIDENTE: Va pues á preguntarse al Senado si se tomará en consideracion la proposicion previa.

Hecha la pregunta fue tomada en consideracion la proposicion.

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusion.

El Sr. ONDOVILLA: Ayer se propuso esta misma cuestion en el Senado, y se resolvió negativamente; pero desde ayer á hoy han variado notablemente las circunstancias; es decir, que ayer pudo haber un motivo para que continuase la discusion de la ley de ayuntamientos

ROLLETIN.

ARTISTAS CELEBRES ESPAÑOLES.

DON JOSÉ MIRÓ.

La academia filarmónica matritense acaba de hacer oír en su magnífico salon al distinguido joven español D. José Miró; pianista de un mérito nada comun, y á quien bien puede dársele el dictado de primer pianista español. La calle de Toledo presentaba un aspecto festivo en la noche del 18 de Mayo; y el salon de la academia filarmónica estaba ocupado desde muy temprano con cuanto bello, grande y notable encierra la corte en todas categorías. Pero antes de entrar en detalles minuciosos

acerca de esta memorable sesion—música, será sumamente útil al arte y á nuestros lectores el dejar consignadas en nuestro periódico algunas noticias biográficas acerca de un español tan modesto como eminente, que ha elegido la metrópoli de su patria para demostrar prácticamente á la faz de todos los artistas y conocedores el resultado de sus largos estudios y disposiciones. D. José Miró nació en la ciudad de Cádiz el año de 1810: á los cuatro años de edad pasó con su familia á establecerse en Sevilla, y á los ocho no cumplidos empezó á estudiar los primeros rudimentos de la música bajo la direccion del padre Vargas.

Conociendo los padres de Miró las brillantes disposiciones de su hijo para la música, y deseando que este no desperdiciase un tiempo que debia serle tan precioso, variaron de profesor, encargando su educacion al Sr. D. Eugenio Gomez, organista de la catedral de Sevilla. Los progresos que hizo Miró bajo tan hábil director fueron tan rápidos, que instruido competentemente, tanto en el piano como en el contrapunto, desem-

peñó á los 18 años la plaza de director de la ópera del teatro de Sevilla cuando su maestro Gomez (que era el director) no podia asistir, lo cual sucedia con frecuencia á causa del empleo de este último en la catedral. Accedió por este tiempo la muerte de su amado padre, pérdida sensible para Miró, y que le impulsó á seguir como artista la carrera que hasta entonces habia cultivado por aficion. Impulsado por su genio ardiente de gloria, y conociendo Miró que si permanecia en España no alcanzaria tantos adelantos como deseaba, se decidió á marchar al extranjero á ver buenos modelos y estudiar sin descanso hasta alcanzar un nombre no debido al favor ó la intriga, sino ganado por su mérito real.

El año 1829 marchó á Paris, en donde cultivó la amistad del célebre pianista Mr. Federico Kalkbrenner, cuyos sabios consejos, el continuo roce de los mejores y mas reputados pianistas, ademas de un asiduo y constante estudio, han bastado para formar en la gallarda persona de Miró el pianista español mas sobresaliente de nuestros dias. En Holanda,

Correspondientes á las escoltas que custodian las cuevas de continuados. (Id.)

Otra del mismo ministerio para que se reuna en Alcalá de Henares el establecimiento central de instruccion de caballeria. (Núm. 2771.)

Circular del propio ministerio manifestando que todos los gefes efectivos y graduados que se hallen sirviendo en los cuerpos, cualquiera que sea el arma á que pertenezcan, deben prestar el servicio de gefe de dia. (Núm. 2772.)

Otra de dicho ministerio para que cese la prohibicion de dar curso á las solicitudes que de licencia temporal promuevan los gefes y oficiales de las diferentes armas del ejército. (Id.)

Real orden del mismo ministerio concediendo el empleo de capitán supernumerario de húsares de la Princesa á S. A. Serenísima D. Francisco de Asís María, hijo mayor de los Sermos. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota. (Id.)

Otra del mismo ministerio declarando que los oficiales de los disueltos cuerpos francos se hallen comprendidos en los beneficios que se concedieron por Real orden de 25 de Marzo de 1855. (Núm. 2773.)

Ley sancionada concediendo una pensión á Doña María del Carmen Mirada, viuda del mayor comandante D. Joaquín Alvarez Bayon. (Núm. 2775.)

Real decreto admitiendo á D. Zenon Asuero la dimision del cargo de subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula. (Núm. 2777.)

Ley sancionada adoptando la nacion por hijas á las huérfanas de D. Juan Mignel de la Guardia, capitán de cazadores del segundo batallón de la Milicia nacional de Madrid, muerto á resultas de las heridas que recibió en la noche de 7 de Octubre de 1841, combatiendo gloriosamente en defensa de las instituciones. (Núm. 2778.)

Real orden del ministerio de Hacienda para que se persiga legalmente ante los tribunales á todo licitador de bienes nacionales que se declare en quiebra que pueda calificarse de fraudulenta. (Núm. 2779.)

Otra del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar para que los buques de vapor españoles, procedentes del extranjero ó de nuestras posesiones de Africa y América, no sean admitidos en la Peninsula é islas Baleares sino en los puertos habilitados para el caso. (Núm. 2780.)

Otra del mismo ministerio para que á los ayudantes de distrito marítimo se les expidan Reales nombramientos. (Id.)

Otra del expresado ministerio disponiendo que los oficiales de los cuerpos de la armada no podrán residir mas que tres años en las Antillas. (Núm. 2783.)

Otra del mismo ministerio para que no se dé curso á las instancias que se promuevan en solicitud de entrar de guardias marinas. (Id.)

Ley sancionada por la que se suprime el fuero militar de los caballeros maestrantes. (Núm. 2785.)

Real decreto admitiendo á D. Pedro Surrá y Rull la dimision del ministerio de Hacienda. (Núm. 2786.)

Otra admitiendo á D. Andres Garcia Camba la dimision del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar. (Id.)

Otra nombrando á D. Antonio María del Valle para que desempeñe interinamente el ministerio de Hacienda. (Id.)

Otra encargando interinamente el ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar á D. Evaristo San Miguel, Ministro de la Guerra. (Id.)

Real orden del ministerio de la Guerra para que no se dé curso en lo sucesivo á instancias sobre indulto á los militares. (Número 2787.)

Otra del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar suprimiendo el arbitrio municipal de anclage exigido por el ayuntamiento de Santiago de Cuba á los buques que entran en puerto. (Núm. 2788.)

Otra ley sancionada autorizando al Gobierno para la emision en billetes del tesoro por valor de 160 millones de reales. (Número 2789.)

Real orden del ministerio de Hacienda creando una comision para que examine las proposiciones que se hiciesen para capitalizar los intereses correspondientes á los dos semestres de la deuda capitalizada al 5 por 100. (Id.)

Otra del ministerio de la Guerra para que se destine al ejército á los desertores indultados de cuerpos francos. (Id.)

Otra de dicho ministerio sobre que los comandantes efectivos de los presidios puedan usar de baston de mando. (Número 2790.)

Otra del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar disponiendo, que tanto en la Isla de Cuba como en la de Puerto-Rico, se lleve á debido efecto la ley de 12 de Octubre de 1857 que prohibe la matriculacion de los buques de construccion extrajera. (Id.)

Compañía general española de seguros.

Debiendo procederse al pago de los intereses de las acciones de la compañía, correspondientes al primer semestre del corriente año, se anuncia á los señores accionistas que desde el 1º de Julio próximo venidero pueden acudir ó enviar á cobrar á las oficinas de la misma compañía, calle del Prado, núm. 26, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde en los dias no festivos.

El derecho á los intereses empieza desde la fecha en que fue entregado el 2 por 100 del capital nominal de las acciones.

Los señores accionistas que por no tener derecho al semestre completo quieran dejar el prorrateo de los intereses para unir su importe al del siguiente semestre que vencerá en 31 de Diciembre, pueden hacerlo sin necesidad de aviso, pues de no presentarse al cobro, se entiende que adoptan este partido.

Los Sres. accionistas domiciliados en las provincias se servirán acudir á cobrar de los comisionados principales de la compañía en las mismas, á menos que por cualquier motivo prefieran hacerlo en Madrid.

El pago se hará al portador de los certificados de las inscripciones respectivas.

Madrid 31 de Mayo de 1842.—El director de servicio, Antonio Jordá.

Ayuntamiento constitucional de Cáceres.

Habiéndose denunciado á mi autoridad por el promotor fiscal de este juzgado D. José Segura Ramon dos artículos insertos en la Hoja volante publicada en esta capital el martes 17 del corriente que empieza el primero «Habiendo comentado esta redaccion,» y concluye «creen-

zas democráticas,» y el segundo con el epigrafe de Cortes que principia «Interesantes han sido,» y concluye «sin rubor representantes de la nacion,» se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado de acusacion; y previas las formalidades que la ley previene tocó á los Sres. D. José Leocadio Polo, D. Antonio Concha, D. Martin Alvarez, D. Antonio Torres de Castro, D. Antonio Grande, D. Pedro Asensio, D. Juan Medrano, Don Matias Palomar, Sr. conde de Adanero, quienes declararon no haber lugar á la formacion de causa por seis votos contra tres.

Cáceres 27 de Mayo de 1842.—El alcalde primero, presidente, Ventura Muñoa y Carles.

Habiéndose extraviado los privilegios originales de tres juros, cuya nota sigue á continuacion, se suplica á cualquiera persona en cuyo poder se encuentren, ó que tenga noticia de su paradero, lo manifieste en Sevilla á la Sra. Doña Dolores Lopez de Landa, calle de Santa María de Gracia, número 6, y en esta corte á Doña Mercedes Fernandez de Landa, calle de Jacometrezo, número 80, cuarto principal de la derecha, seguro de que se le dará una gratificacion.

Nota de los juros.

Uno por privilegio del Sr. D. Felipe IV, fecha 10 de Julio de 1660, impuesto en cabeza de Doña Elvira Carreño, sobre las casas de moneda de Sevilla y del reino: su renta 389,844 mrs.

Otro por privilegio de 12 de Marzo de 1655, impuesto en cabeza de Doña Cayetana Barrionuevo, sobre el Almojarifazgo mayor de Sevilla: su renta 112,500 mrs.

Otro fecha 11 de Junio de 1657, impuesto sobre dicha renta del Almojarifazgo mayor de Sevilla, en cabeza de D. Francisco Collantes: su renta 750 mrs.

Estos privilegios corresponden al mayorazgo fundado por Doña María Alburquerque y Salazar.

Aunque por una inadvertencia se encuentra señalado con las iniciales S E el nombre de D. Sebastian Blanco, cónsul de Méjico en Barcelona, en la lista de los cónsules de diferentes Potencias de España inserta en la Guia de Forasteros, tanto del último como del presente año, dicho Sr. Blanco no es subdito español.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 31 de Mayo á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Titulos al portador del 5 por 100, 28½, ¾, nueve diezisavos y 28½ con cupones al contado: 28½, ¾, ¾, ¾, ¾, ¾, ¾, ¾, ¾ y 29 á v. f. vol. y firme: 28½ y 30 á v. f. ó vol. á prima de 1 y ¾ por 100 con cupones: 20½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ¼ por 100 con 3 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 22½, ¾ y 22 cinco diezisavos á 60 d. f. ó vol.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37½ pap.

Paris, 16-4 pap.

Alicante, ½ d.

Barcelona á ps. fs., ½ id.

Bilbao, ½ h.

Cádiz, ¼ d.

Coruña, 1½ id.

Granada, 1½ d.

Málaga, ¾ pap. id.

Santander, par din. id.

Santiago, 1 á 1½ id.

Sevilla, ½ din. id.

Valencia, ¾ pap. id.

Zaragoza, 1 din. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Lope Ignacio Fuentes, alcalde primero constitucional de esta ciudad de Alcalá de Henares, ejerciendo las funciones de juez de primera instancia del partido por indisposicion del que lo es en propiedad, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito y llamo á todos y cada uno de los que se crean con derecho á los bienes de la dotacion de la capellania fundada en la villa de Fuente el Saz de Jarama, correspondiente á este partido judicial, por D. Esteban Garcia, á fin de que en el preciso y perentorio término de 50 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acudan á deducirle en este mi juzgado por la escribania del actuario que si lo hicieren les oiré y administraré justicia, y de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 5 de Marzo de 1842.—Lope Ignacio Fuentes.—Por su mandado, Esteban Azaña.

SUBASTAS.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.

Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se ha señalado para la subasta y remate de la construccion de una nueva barca para reponer la que la encomienda mayor de Castilla tiene en el punto de Estremera, en el rio Tajo, el dia 17 del corriente mes de Junio y hora de once á doce de su mañana en los estrados de la intendencia y en la comision subalterna de arbitrios de amortizacion de Villarejo de Salvanes, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la escribania principal del ramo, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, y en la referida comision subalterna.

VACANTES.

Se halla vacante el destino de farmacéutico que regente la botica correspondiente al hospital civil de la villa de Bilbao. Su dotacion consiste en 100 rs. anuales satisfechos por tercios de los fondos del mismo establecimiento, habitacion con tienda y laboratorio que se le dará gratuitamente al agraciado, y á mas un 50 por 100 del liquido beneficio que resulte al hospital de los productos que se cobren de los medicamentos despachados para enfermos particulares existentes fuera de aquel establecimiento, despues de deducido el coste principal de los

simples ó drogas pagados por la junta de caridad, que hasta ahora ha producido en beneficio del farmacéutico de 6 á 80 rs. anuales.

Las obligaciones del que fuere agraciado son de satisfacer á la viuda de D. José Higinio de Arenaza, que anteriormente lo desempeñaba, interin permanezca en estado de tal, una pensión anual de 1200 reales; el tener siempre á sus expensas los dependientes, y proveer á su costa todo el carbon y leña que se necesitase para las elaboraciones, ademas de otras regulares que se pondrán de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento de dicha villa á quien quiera enterarse. Los aspirantes á dicho destino deberán tener los titulos correspondientes, en que conste haber ganado los cursos de química, botánica, y podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, al expresado ayuntamiento en el término de 50 dias, contados desde que se anuncie en la Gaceta de Madrid, pasado el cual no serán ya admitidas.

BIBLIOGRAFIA.

Catálogo de las obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta nacional.

El Amigo de los Niños, escrito en frances por el abate Sabathier, y traducido al castellano por D. Juan Escoiquiz. Décimatercia edicion, año de 1824. Un tomo en 8º á 5 rs. en rústica y 8 en pasta comun.

Esta obra, propia para instruir á la juventud por las abundantes y juiciosas máximas morales que encierra en un estilo adaptado á su capacidad, sirve ademas para darles á conocer la necesidad en que estan de dedicarse á otros estudios, particularmente al de su propio idioma, tan descuidado en alguñ tiempo aun de aquellos que se dedicaban á la carrera de las ciencias.

Epístolas católicas de los santos apóstoles Santiago, San Pedro, San Juan y San Judas Tadeo, traducidas al castellano, é ilustradas con varias notas por el Dr. D. José Rigual. Un tomo en 8º, edicion de 1787, á 3 rs. en rústica y 6 en pasta comun.

Si cabe mayor recomendacion de esta obra que la peculiar de sus autores, es la de que el traductor ha sacado sus notas de los santos padres, arreglándose en la version al sentido y expresiones que dió al original el V. Fr. Luis de Granada.

Extracto del compendio histórico de la Religion, compuesto, corregido y aumentado por D. José Pinton, autor del mismo compendio para uso de los niños. Un tomo en 8º, edicion de 1804, á 5 rs. en pasta comun.

Comprende este extracto lo mas fácil y esencial de todo el compendio, de cuya utilidad y mérito hemos hablado ya en el analisis que de él se hizo.

El Consuelo del cristiano, ó motivos de la confianza en Dios en las diversas circunstancias de la vida. Obra utilísima á toda clase de personas, sacada de la que escribió en frances el abate Roissard por L. Miguel Gerónimo Suarez y Nuñez. Dos tomos en 8º, edicion de 1791, á 12 rs. en rústica y 18 en pasta comun.

Partiendo del innegable principio de que la segura salud de las criaturas afligidas se halla en el Criador, es este libro de la mayor utilidad, puesto que contribuye eficazmente á tan feliz hallazgo.

Gil Blas, edicion española ilustrada con 500 grabados. Se ha publicado la entrega 71 de esta esmerada publicacion, primera que en España se ha hecho de una obra literario-artística, empleando exclusivamente recursos españoles.

Signe abierta la suscripcion en la libreria de Sojo á 3 rs. adelantados entrega para Madrid, 3½ para las provincias, y 6 para Ultramar, franco de porte.

La hermosa fragata paquete española Apolo se halla careando, forrando de nuevo en cobre y construyéndole una magnífica cámara.

Este buque por sus especiales cualidades como tal se ha hecho acreedor á que sus dueños no escaseen lo mas leve para establecer en él las mayores comodidades; su obra será concluida para el 20 de Junio próximo, disponiendo seguidamente su viaje á la Habana, que lo verificará para el 20 de Julio inmediato.

La despachan sus dueños plaza de la Candelaria, núm. 187, en Cádiz; y en Madrid, calle de las Postas, núm. 8.

Un profesor de frances, natural de Paris, que reside hace tiempo en España, enseña á leer, escribir y hablar con pureza dicho idioma por un método teórico-práctico que facilita el estudio y la adquisicion de una buena pronuncacion. Da lecciones en su casa y en la de los discipulos. Darán razon en la libreria de Doña A. Poupart y compañía, calle del Arrenal, frente á la plazuela de Celenque.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1º Sinfonia nueva, española, á completa orquesta.

2º La comedia nueva en tres actos arreglada al teatro español por D. Ventura de la Vega, titulada

OTRA CASA CON DOS PUERTAS.

3º La Furlanga, miscelánea de bailes nacionales.

4º Terminará el espectáculo con el gracioso sainete, titulado

EL AVARO ARREPENTIDO,

en cuyo desempeño tomarán parte los Sres. Cubas y Fernandez (D. Mariano).

El drama nuevo en un acto, titulado La hija de Cromwell no se ejecuta hoy por indisposicion de Doña Magdalena Cua.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

Mañana jueves se pondrá en escena el drama en cinco actos, titulado

MARINO FALIERO.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.